

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Viernes 12 de Marzo de 1999	No. 50
----------	--------------------------------------	--------

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto Asociación Junta Vecinal de Desarrollo del Municipio de León.....	1176
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Acuerdo Ministerial No. 16-99.....	1180
Acuerdo Ministerial No. 17-99.....	1180
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 1747-98.....	1181
Resolución No. 1806-99.....	1181
Resolución No. 1810-99.....	1181
Resolución No. 1434-97.....	1182
Resolución No. 1788-99.....	1182
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1183
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios.....	1190
Otorgamientos de Escritura.....	1197
Guardadores Ad-Litem.....	1197
Venta Judicial.....	1197
Citaciones de Procesados.....	1198
Fe de Erratas.....	1199

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO ASOCIACION JUNTA VECINAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LEON

Reg. No. 10704 - M. 074947 - Valor C\$ 900.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil cuarenta y ocho (1048), de la página quinientos noventa, a la página seiscientos uno, del Tomo V, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denomi-

nada **ASOCIACION JUNTA VECINAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LEON.** Conforme autorización de Resolución del día siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA JUNTA VECINAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LEON DEPARTAMENTO DE LEON.- CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- ARTO. 1. - La Asociación denominada Junta Vecinal de Desarrollo del Municipio de León, es una Organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia. **ARTO. 2.** - La Asociación se denominará: Junta Vecinal de Desarrollo del Municipio de León, la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas JVD.. **ARTO. 3.** - La duración de la Asociación JVD es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley No. 147 Sobre Personas Jurídicas Sin fines de Lucro. **ARTO. 4.** - El Domicilio o Sede Central de la Asociación será el Municipio de León, y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella. **CAPITULO II: OBJETIVOS.- ARTO. 5.** - La Asociación JVD, se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: 1) Promover el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad de León, Departamento de León, a través de programas y proyectos encaminados a la obtención de tal fin; 2) Promover el intercambio de experiencias con otras asociaciones nacionales e internacionales que persigan objetivos similares a los de esta Asociación, con el fin de divulgar los conocimientos obtenidos a la comunidad; 3) Promover programas y proyectos relacionados con la conservación y defensa del medio ambiente y los recursos naturales; 4) Apoyar y desarrollar programas de capacitación en general, a fin de elevar el nivel cultural e intelectual de la Comunidad; 5) Promover la integración del núcleo familiar; 6) Crear nuevas fuentes de empleo y promover el aumento de la mano de obra que permita el desarrollo económico y social de la comunidad; 7) Promover a nivel nacional e internacional la captación de ayuda financiera, donaciones, apoyos materiales de asistencia técnica y humana para coadyuvar con

el desarrollo integral de la Comunidad de Nandasmó; 8) Promover el desarrollo y la participación activa de la mujer en las diferentes actividades de la comunidad; 9) Impulsar la participación democrática de todos los sectores del Municipio en la producción y en la creación de riquezas a través del cooperativismo, la autogestión, la cogestión y la libre empresa; 10) Brindar asesoría técnica y financiera a los pequeños y medianos productores de la Comunidad; 11) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación, que la Junta Directiva y la Asamblea General estimen conveniente. **ARTO 6.** La Asociación JVD para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente. **CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. ARTO 7.** La Asociación denominada JVD, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos; 3) Miembros Honorarios. **ARTO. 8.** Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación JVD, y miembros activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros pleno, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. **ARTO. 9.** La Asociación JVD podrá otorgar por resolución de la Asamblea General la calidad de Miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se hayan distinguido por méritos relevantes, de igual manera, podrá retirar dicho nombramiento. En ambos casos se deberá presentar a la Asamblea General la solicitud por escrito, la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivo sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinario o extraordinaria. **ARTO. 10.** Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Asociación JVD se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Residir en el Municipio de León, Departamento de León; 2) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación JVD; 3) Aceptar y cumplir sus Estatutos; 4) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 5) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; 6) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. **ARTO. 11.** Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación JVD, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. **ARTO. 12.** Los Miembros de la Asociación JVD, tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación JVD; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación JVD y hacer uso de los servicios

que preste de dicha Asociación; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. **ARTO. 13.** Los miembros de la Asociación JVD tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación JVD; 4) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación JVD y que estén razonablemente a su alcance; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación JVD; 6) Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva. **ARTO. 14.** La calidad de miembros de la Asociación JVD, podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación JVD o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación JVD, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente. **ARTO. 15.** Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma Institución lo sustituya designe a otro para ese cargo. **CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION. ARTO. 16.** Los Organos de Dirección de la Asociación JVD son: 1.- La Asamblea General de Miembros, y 2.- La Junta Directiva. **ARTO. 17.** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la asamblea. **ARTO. 18.** La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan. **ARTO. 19.** Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. **ARTO. 20.** El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar día y hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En

la Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **ARTO. 21.** El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación ni a través de apoderado. **ARTO. 22.** Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación JVD; 4) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación JVD y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación JVD a propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación JVD, a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Asociación; 13) Conocer y aprobar o desaprobado los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de la misma en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la Asociación JVD; 16) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación JVD; 17) Las demás que le otorguen la Escritura constitutiva y las inherentes a ella como máxima autoridad; **ARTO. 23.** La Junta Directiva es el Organismo Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un período de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un período igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria. **ARTO. 24.** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **ARTO. 25.** Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Respetar los objetivos de la Asociación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación JVD; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los pre-

sentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el Presupuesto anual de la Asociación JVD, para su presentación a la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordado por la misma Junta; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la contratación de Asesoría Técnica; 13) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Asociación; 20) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. **CAPITULO V: DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL.** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante Legal de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. **ARTO. 26.** El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación JVD, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien debe representar a la Asociación JVD en acto administrativo; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes o

presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTO. 27. DEL VICE-PRESIDENTE:** Son atribuciones del Vice-presidente: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **ARTO. 28. DEL SECRETARIO:** Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las Actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **ARTO. 29.** El Tesorero tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y tiene como atribuciones las siguientes: 1) Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones y conjuntamente con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, o la Asamblea General. **ARTO. 30. Del Fiscal:** - Son atribuciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena Marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación, en coordinación con el Presidente; Fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación; 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del Presupuesto de la Asociación y procurar que al menos un vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la Asociación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 8) Autorizar con el Secretario los in-

formes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos; y 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **ARTO. 31. Del Vocal:** Las atribuciones del Vocal se establecen conforme a las necesidades de la Asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva. **CAPITULO VI: PATRIMONIO. ARTO. 32.** El Patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. **ARTO. 33.** También forman parte del Patrimonio de la Asociación: 1) Las donaciones, herencias y legados que se hagan a la Institución, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; 2) El producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación o subvención que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos; 3) El aporte de los socios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Asociación; 4) Otros ingresos que recibiere la Asociación por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos, siempre y cuando no desnaturalice los objetivos de la Asociación. **CAPITULO VII: REGLAMENTO DISCIPLINARIO. ARTO. 34.** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos; la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento Interno de la Asociación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva. También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la Asociación, la aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Asociación. **CAPITULO VIII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION ARTO. 35.** La duración de la Asociación JVD, es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio de un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalos de diez días cada uno. **ARTO. 36.** Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. **ARTO. 37.** En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la Ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no ha-

ber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la Ley de la materia. **CAPITULO IX: REGIMEN LEGAL. ARTO. 38.** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación. **CAPITULO X: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS. ARTO. 39.** Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los Asociados activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de asociados en sesión de Asamblea General Extraordinaria. **ARTO. 40.** Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmiendas y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijado en la misma sesión. **ARTO. 41.** El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la Asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el Artículo 39 de los presentes Estatutos. **CAPITULO XI: DISPOSICIONES GENERALES. ARTO. 42.** La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. **ARTO. 43.** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieren, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPITULO XII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTO. 44.** Se reconoce como fecha de fundación de la Asociación denominada JUNTA VECINAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LEON, la fecha de otorgamiento de la presente escritura. **ARTO. 45.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato generalísimo con amplias facultades al SR. CARLOS A. JIRON BOLAÑOS, Presidente de la Asociación JVD, para que gestione ante los órganos del Estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada JUNTA VECINAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LEON y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, estos la encuentran conforme la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos con el suscrito notario. Doy fe de todo lo relacionado. (Firmas) C. Jirón B.N. Zapata Brenes.- A. Peralta.- Manelly Bonilla M.- F. Rugama

Calero.- S. M. Vanegas.- María Ligia B. de Reyes.- Rosario Pérez Solís. **PASO ANTE MI:** Al frente del folio número treinta, al reverso del folio número treinta y nueve de mi Protocolo número diez y nueve que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Carlos Jirón Bolaños extendiendo esta primera copia compuesta de diez hojas útiles que firmo y sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y siete. La suscrita Notario Público de la República de Nicaragua debidamente autorizada para ejercer el Notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que expira el día veinte de Mayo del año dos mil uno y de conformidad con el Reglamento para copias y fotocopias en materia judicial, publicado en la Gaceta No. 124 del 5 de Junio de 1970 y su reforma da fe que la presente fotocopia es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada la cual consta de diez hojas que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, el día trece de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **DRA. GLORIA MARIA LAGUNA DIAZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.**

ASOCIACION JUNTA VECINAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LEON. Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL CUARENTA Y OCHO (1048), de la página quinientos noventa, a la página seiscientos uno, Tomo V, Libro Cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio, del año mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 1982 - M. 209652 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 16-99

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar interinamente, Tesorera General de la República, a la Lic. María Mercedes Domínguez, a partir del día 15 de Marzo de 1999 y mientras dure la ausencia de la titular del cargo, Lic. María Lourdes Chamorro Bernard.

SEGUNDO: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 1981 - M. 209651 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 17-99

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades establecidas en el Arto. 21, literal j) de la Ley No. 290 «LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO», publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio de 1998.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al Licenciado **ANTONIO LACAYO MURILLO**, Responsable de la Oficina de Cartera y Cobro relativa al Decreto 36-91, dependencia de la Intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO: Este nombramiento surtirá efectos a partir del primero de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esteban Duque Estrada S. Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 1747-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 94 se encuentra la Resolución No. 1747-98, que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1747-98.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana. Con fecha dos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FRANCISCO RIVERA, R.L.**, constituida en la localidad de Chinandega, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde, del día diez de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, se inicia con 30 asociados, 29 hombres, 1 mujer, con un capital suscrito de C\$8500 (ocho mil quinientos córdobas), y pagado de C\$4250 (cuatro mil doscientos cincuenta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FRANCISCO RIVERA, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Marcelino García Quiroz, Presidente; José Bonilla Gómez, Vicepresidente; Leonardo Ramírez Grillo, Secretario; Doris Zulema García Canales, Tesorero; Germán Muñoz

Moncada, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documento y devuélvase las copias a los interesados.- Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1806-99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 101 se encuentra la Resolución No. 1806, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1806-99.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana. Con fecha siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS DIOS ES AMOR, R.L.**, constituida en la localidad de León, Municipio de León, Departamento de León, a las cinco de la tarde, del día cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 21 asociados, 21 hombres, 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$23,100.00 (veintitrés mil cien córdobas), y pagado de C\$2,100.00 (dos mil cien córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2.20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS DIOS ES AMOR, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Israel Prado Arrieta, Presidente; Juan Ubence González Benavidez, Vicepresidente; José Benito López, Secretario; Angel Benito Salmerón Mendoza, Tesorero; Daniel Silva, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documento y devuélvase las copias a los interesados.- Publíquese en el Diario Oficial.- La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1810-99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de

Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 101 se encuentra la Resolución No. 1810, que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1810-99.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA FENIX, R.L.**, constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde, del día quince de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, se inicia con 61 asociados, 50 hombres, 11 mujeres, con un capital suscrito de C\$30,500.00 (treinta mil quinientos córdobas), y pagado de C\$15,250.00 (quince mil doscientos cincuenta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA FENIX, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: César Augusto Obando, Presidente; Marlon Antonio Rodríguez A., VicePresidente; María de los Angeles Icaza, Secretario; Douglas J. Martínez Gurdian, Tesorero; Félix Pedro Cruz Méndez, Primer Vocal; Rosa M. Carcache Avilés, Segundo Vocal; Marcos A. Hernández García, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documento y devuélvase las copias a los interesados.- Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1434-97

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 61 se encuentra la Resolución No. 1434, que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1434-97.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de Marzo de mil novecientos noventa y siete, a las once de la mañana. Con fecha seis de Marzo de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES UNIDAD Y PROGRESO, R.L.**, constituida en la localidad de El Tuma La Dalia, Municipio de El Tuma La Dalia, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana, del día veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, se inicia con 113 asociados, 105 hombres, 8 muje-

res, con un capital suscrito de C\$56,500.00 (cincuenta y seis mil quinientos córdobas), y pagado de C\$11,300.00 (once mil trescientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES UNIDAD Y PROGRESO, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Norving Montenegro Martínez, Presidente; Francisco Ramón Rivera Castillo, VicePresidente; Modesto Herrera Pérez, Secretario; Juan Carlos Martínez, Tesorero; Francisco Gutiérrez Sequeira, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documento y devuélvase las copias a los interesados.- Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1788-99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 99 se encuentra la Resolución No. 1788, que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1788-99.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana. Con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTIPLES XOLOTLAN II DE JULIO, R.L.**, constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las once de la mañana del día trece de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se inicia con 29 asociados, 23 hombres, 6 mujeres, con un capital suscrito de C\$7,250.00 (siete mil doscientos cincuenta córdobas), y pagado de C\$7,250.00 (siete mil doscientos cincuenta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTIPLES XOLOTLAN, II DE JULIO R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Luis Pérez Brenes, Presidente; José Feliciano Castro Reyes, VicePresidente; Julio Martínez Bojorge, Secretario; Rafael Ignacio Urbina Martínez, Tesorero; Ingemar García Palma, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documento y devuélvase las copias a los interesados.- Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección

General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1782-98

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 98 se encuentra la Resolución No. 1782-98. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS II DE JULIO, R.L.**, constituida en la localidad de Estelí, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las cuatro de la tarde del día nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se inicia con 18 asociados, 17 hombres, 1 mujeres, con un capital suscrito de C\$72.000.00 (setenta y dos mil córdobas), y pagado de C\$18.000.00 (dieciocho mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.- **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS II DE JULIO, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Francisco Cáceres Córdoba, Presidente; José Ramón Boddynn Ortiz, Vicepresidente; Juan Carlos Canales Rugama, Secretario; Cruz Esteban Gurdíán Ruiz, Tesorero; José Angel Flores Pérez, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documento y devuélvase las copias a los interesados.- Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 939 - M - 049317 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA

DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (26)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04375
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 965 - M. 048638 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Bell Atlantic Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

BELL ATLANTIC

Clase (38) Presentada el: 30 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04050
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 19 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 964 - M. 048637 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: RHONE-PHOULENC, S.A., Francesa, solicita Registro de Fábrica y Comercio:

ALIATIS

Clase (10)
Presentada el: 13 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04296
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 963 - M. 035692 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (1)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04350
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 962 - M. 035693 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (2)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04351
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 961 - M. 035694 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (3)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04352
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 960 - M. 035695 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (4)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04353
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 959 - M. 035696 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA

DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (6)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04355
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 958 - M. 035697 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (7)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04356
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 957 - M. 035698 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (8)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04357
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 956 - M. 035700 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (9)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04358
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 955 - M. 049301 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (10)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04359
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 954 - M. 049302 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (11)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04360
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 953 - M. 049303 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (12)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04361
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 952 - M. 049304 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (13)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04362
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 951 - M. 049305 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (14)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04363
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 950 - M. 049306 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (15)
Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04364
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 949 - M. 049307 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI

Clase (16)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04365
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 948 - M. 049308 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI

Clase (17)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04366
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 947 - M. 049309 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI

Clase (18)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04367
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 946 - M. 049310 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI

Clase (19)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04368

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 945 - M. 049311 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI

Clase (20)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04369
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 944 - M. 049312 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI

Clase (21)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04370
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 943 - M. 049313 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI

Clase (22)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04371
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-3

Reg. No. 942 - M. 049314 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (23)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04372

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 941 - M. 049315 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (24)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04373

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 940 - M. 049316 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SULI 

Clase (25)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04374

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 992 - M. 048622 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: CHINA MIST TEA COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de Fábrica y Comercio:

CHINA MIST

Clase (30)

Presentada el: 23 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03968

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 991 - M. 048621 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: ME - West Casting, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KROMOX

Clase (6)

Presentada el: 18 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03399

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 990 - M. 048620 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: CHINA MIST TEA COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Fábrica y Comercio:

CHINA MIST

Clase (30)

Presentada el: 23 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03967

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 968 - M. 206909 - Valor C\$ 720.00

Dr. David Lechado Castrillo, Apoderado de INDUSTRIAS TORO, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Junio de 1998

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Junio de 1998.-

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 967 - M. 206911 - Valor C\$ 720.00

Dr. David Lechado Castrillo, Apoderado de INDUSTRIAS TORO, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Junio de 1998

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Junio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 966 - M. 206908 - Valor C\$ 720.00

Dr. David Lechado Castrillo, Apoderado de INDUSTRIAS TORO, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Junio de 1998

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Junio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 938 - M. 049318 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (27)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04376

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

Reg. No. 937 - M. 049319 - Valor C\$ 720.00

3-2

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (28)

Presentada el: 19 de Octubre de 1998. Exp. # 98-049377

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 925 - M. 206916 - Valor C\$ 720.00

Dr. José Angel Reyes Palma, Apoderado de la Sociedad: EMBOTELLADORA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 16-Octubre-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiuno de Enero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 924 - M. 085606 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de la Sociedad MONTE ROSA SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

««MONTERROSA»»

Clase (35)

Presentada: 12 Nov. 1998

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 923 - M. 085607 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de la Sociedad MONTE ROSA SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

««MONTERROSA»»

3-3

Clase (30)

Presentada: 12 Nov. 1998

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 922 - M. 085608 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de la Sociedad MONTE ROSA SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

««MONTERROSA»»

Clase (22)

Presentada: 12 Nov. 1998

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 921 - M. 085609 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de la Sociedad MONTE ROSA SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca Servicio:

««MONTERROSA»»

Clase (40)

Presentada: 12 Nov. 1998

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2453 - M. 035727 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de INVERSIONES CALMYR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

N/C



CHARTER
COMMUNICATIONS
INTERNATIONAL, INC

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS TELEFONICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, LA POSESION DE EQUIPOS Y MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES.

ASI COMO LA ADOPCION Y EXPLOTACION DE NUEVOS SERVICIOS DETERMINADOS POR LOS PROGRESOS TECNICOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.

Presentada el: 04 de Diciembre de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1227 - M. 099808 - Valro C\$ 180.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de: JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BEM ESTAR

Clase (16)

Presentada: 10-October-1994

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Febrero-1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1224 - M. 420948 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de: UNIPHARM, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

««UN I J E C T»»

Clase (5)

Presentada: 04 Junio 1998

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 06 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1225 - M. 082315 - Valro C\$ 180.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de: JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BEM ESTAR SERENITY

Clase (16)

Presentada: 10-October-1994

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Febrero-1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1226 - M. 099807 - Valor C\$ 180.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de: JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CLEAN & CLEAR

Clase (03)

Presentada: 10-Noviembre-1993

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinte de Enero-1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1293 - M. 420875 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado Especial del señor: FEDERICO DUEÑAS ESTRADA, solicita Registro de Marca de Servicio:

MISTER CHURRO

Clase (42)

Presentada: 11-Diciembre-1998

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cinco de Febrero-1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1368 - M. 048792 - Valor C\$ 720.00

Lic. Carlos Briceño Lovo, Presidente de la Firma BRIMONT, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 30 Oct. 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 06 Enero de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1419 - M. 048692 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A., (INFASA) Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

OPTIKON

Clase (5)

Presentada el: 7 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03707

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1418 - M. 048693 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: AMERICATEL CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38)

Presentada el: 1 de Diciembre de 1998. Exp. # 98-04498

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1450 - M. 073294 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de: FERRING, B.V., Países Bajos de Holanda, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GONAREMON

Clase (05)

Presentada: 9 de Noviembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 20 de Enero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 337 - M - 290876 - Valor C\$ 180.00

MARLEN LOPEZ PORRAS, solicita Título Supletorio finca rústica situada en la Comarca «Carlos Fonseca Amador», camino a Tisma. Con un área de 19,498.47 m2. comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Compuesto de dos segmentos, el primero 54.47 mts, rumbo norte, sesenta grado cuarenticinco minutos este, y el segundo: Ochentiuno punto cincuenta metros, rumbo norte, cincuentiséis grados cincuentiun minutos este, camino enmedio, Donald Delgadillo; SUR: 131.55 mts. rumbo sur, ochentiséis grados cuarenticinco minutos; OESTE: Reparto San José, Marcelo Vega; ESTE: Compuesto de tres segmentos; el primero, 108.10 mts, rumbo sur, cero siete grados veinte minutos este,

el segundo 22.60 mts, rumbo sur, cero ocho grados, diez minutos este y el último: 56.70 mts. rumbo sur, 0.8 grado cero, cero minutos este, Marcelo Vega y OESTE: 122.26 mts. rumbo norte, cero cuatro grados, veintinueve minutos oeste, José Membrefio.- Oponerse.- Juzgado Local Civil de Masaya, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Jamileth García López, Secretaria Juzgado Local Civil de Masaya.

3-3

Reg. No. 653 - M - 147794 - Valor C\$ 90.00

LUCAS ORTEGA BLANDON, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en esta ciudad en el barrio PAISES BAJOS, que mide diez varas de frente por treinta y ocho varas de fondo, y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Morales; SUR: Calle en medio, Edmundo Fernández; ESTE: Ileana Pérez; y OESTE: Rosario García Sequeira.- Opónganse término Legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-3

Reg. No. 665 - M - 359962 - Valor C\$ 90.00

MERCEDES DONAIRE REYES, solicita Título Supletorio de un predio ubicado en el Sauce, lindado: NORTE: Enrique Mena y Miriam Penado; SUR: Juanita Arostegui; ESTE: Digna Juárez; y OESTE: Juanita de Arostegui.- Opóngase.- Juzgado Primero Civil de Distrito, León, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3-3

Reg. No. 666 - M - 209532 - Valor C\$ 90.00

ENRIQUE ANTONIO CARDOZA BARBOZA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio San Miguel de esta ciudad, la que mide siete varas de frente por doce varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de don Celestino Dávila; SUR: Calle pública; ORIENTE: Propiedad de Celestino Dávila; PONIENTE: Barrio La Providencia.- Interesados Opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Secretaria.

3-3

Reg. No. 667 - M - 093608 - Valor C\$ 90.00

MARTIN ALVARO TORRES SILVA, mayor de edad, casado, oficinista, de este domicilio, solicita Título Supletorio de solar situando en esta ciudad en el Barrio antes conocido como «Blandón», hoy conocido como Barrio «El Edén», con los siguientes linderos particulares: NORTE: Tito Cruz; 25.24 M; SUR: Atiliano Torres M. 25.19 M; ESTE: Thelma Manzanera, (Don Cándido) 6.25 M; OESTE: Leonardo Portocarrero, 6.35 M.- Interesados opón-

gase en término de Ley.- Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Alfredo Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.- Firma ilegible, Srio.

3-3

Reg. No. 668 - M - 366194 - Valor C\$ 180.00

La Señora **GENOVEVA DEL CARMEN GAITAN MATAMOROS**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano de cuatrocientos cincuenta y siete metros con cuarenta y cuatro centímetros de extensión, ubicado en el sector número uno de San Miguelito, en dicho terreno está construido una casa techo de zinc, de seis metros y sesenta centímetros de ancho, por ocho metros de largo, y una cocina con techo de tejas, de tres metros de ancho por cuatro metros de largo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de los señores Pedro Hernández Espinoza y Eugenio Hernández Espinoza; SUR: Calle por medio con la propiedad de la señora Ana Avalos; ESTE: Propiedad de la señora Luisa Jarquín Romero; OESTE: Propiedad del señor Héctor Gaitán Vásquez.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito Río San Juan, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-3

Reg. No. 669 - M - 366197 - Valor C\$ 130.00

El señor **JOSE LUIS RAMIREZ ROBLES**, solicita Título Supletorio de un fundo de terreno de setenta y una manzanas de extensión ubicada en la Comarca Mancha de Coyol de esta Jurisdicción de San Miguelito, dicha propiedad tiene los siguientes linderos: NORTE: Propiedad del señor Rodolfo Danilo Ramírez Robles; SUR: Propiedad del señor José Aguilar Lazo; ESTE: Propiedad de los señores Alberto Sevilla Chavarria, Gregorio Campos e Isidro Lazo; OESTE: Propiedad del señor Doroteo Aguilar Lazo.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito Río San Juan, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-3

Reg. No. 670 - M - 366198 - Valor C\$ 130.00

el señor **DANILO RAMIREZ ROBLES**, solicita Título Supletorio de un fundo de tierra de setenta manzanas de extensión ubicado en La Comarca Mancha de Coyol, de esta jurisdicción, dicha propiedad tiene los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de los señores Victoriano Matamoros Romero y René Mcree Peña; SUR: Propiedad del señor José Luis Ramírez Robles; ESTE: Propiedad del señor Victoriano Matamoros Romero; OESTE: Propiedad del señor Doroteo Aguilar Lazo.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito Río San Juan, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-3

Reg. No. 671 - M - 519100 - Valor C\$ 90.00

NIDIA MARTINEZ ROMERO, en su carácter de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación «ANGELO GIUSEPPE RONCALLI», solicita Título Supletorio de un solar ubicado en Santa Clara, Jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, con casa de habitación, linderos: NORTE: Juan Marchena Marín; SUR: Carretera de por medio, Marcos Guillén; ESTE: María Esther Sandoval; OESTE: Juan Marchena Marín.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Secretaria.

3-3

Reg. No. 689 - M - 289144 - Valor C\$ 90.00

MARIA ABIGAIL DIAZ MURILLO, solicita Supletorio de Ley sobre inmueble ubicado comarca Tesorero, Jurisdicción de Camoapa, departamento de Boaco, de treinta manzanas de extensión, linderos: NORTE: Favio Robles; SUR: Rolando Ruíz Díaz; ESTE: Zenón Taleno y OESTE: Eliseo Fernández y Favio Robles.- Opónganse término Legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Testado; i: No vale.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María D'Los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-3

Reg. No. 697 - M - 527839 - Valor C\$ 90.00

PEDRO JOAQUIN GOMEZ MEJIA, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica, ubicada en la Comarca Carquita, Jurisdicción de La Libertad, Chontales, con una extensión de cincuenta hectáreas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carlos Molina del Campo; SUR: Augusto Oporta; ESTE: Carlos Molina del Campo y el exponente, y OESTE: El exponente.- Opóngase término Legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- A. Hernández M. Sria.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-3

Reg. No. 698 - M - 527838 - Valor C\$ 90.00

PEDRO JOAQUIN GOMEZ MEJIA, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en La Comarca Candelaria de esta Jurisdicción, con una extensión superficial de once manzanas, y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sucesión de Víctor Báez; SUR: El exponente; ESTE: El exponente y OESTE: Manuel Álvarez, hoy sucesión de Luis Morales.- Opóngase término Legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- A. Hernández S.M. Suárez M. Sria.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3-3

Reg. No. 699 - M - 469973 - Valor C\$ 90.00

JAIME LOVO MONCADA, solicita Título Supletorio, finca rústica denominada Linda Vista, comarca La Laguna, Jurisdicción Dipilto, Nueva Segovia, sesenta y una manzanas, linderos: NORTE: Finca de Joaquín Lovo López y Frontera Honduro-Nicaragüense; SUR: Justo Pastor Lovo Moncada; ORIENTE: Frontera Honduro-Nicaragüense.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Secretaria.

3-3

Reg. No. 701 - M - 289136 - Valor C\$ 90.00

ROMELIA DE LOS ANGELES JARQUIN GARCIA, solicita Título Supletorio de un predio urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, lindantes: NORTE: Augusto Rodríguez; SUR: Mercedes Quezada y Felicia Rocha; ORIENTE: Antonio Medina y PONIENTE: Calle enmedio, Isidro Rocha Selva.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M, Sria.

3-3

Reg. No. 702 - M - 289137 - Valor C\$ 90.00

HERMÓGENES ESPINOZA MENDOZA, solicita Título Supletorio de un predio urbano situado, contiguo al Reparto Estela de esta ciudad, lindantes: NORTE: Rosario de Sobalbarro y Andrea Espinoza; SUR: Matilde Mendoza Guido y sucesores de Eliseo Espinoza; ORIENTE: Reparto 12 de Septiembre y al PONIENTE: Gasolinera Shell «LE MANGO», y carretera enmedio.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Mayra Ríos T., Sria.

3-3

Reg. No. 703 - M - 289172 - Valor C\$ 180.00

Los señores **ARTURO GARCIA GUTIERREZ Y VILMA PEREZ DE GARCIA**, se ha presentado a este Juzgado Local Unico de Nandasmó, Departamento de Masaya, solicitando Título Supletorio de un predio rústico ubicado en el Barrio Pio Doce, de esta Jurisdicción, que mide cincuenta y ocho metros al norte; cincuenta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros al sur; diecisiete metros noventa centímetros al Oriente; y catorce metros treinta y cinco centímetros al Poniente, con área total de ochocientos setenta y dos metros cuadrados y ochenta y seis centímetros, equivalente a mil doscientas treintisiete varas cuadradas setenta y dos centésimas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Erwin García, callejón enmedio; SUR: Elba Gaitán; ORIENTE: Camino enmedio, Elbia Ortiz Norori; y PONIENTE: Isidro García Calero.- Opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Local Unico de Nandasmó, departamento de Masaya, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Cecilia V. Capario F., Juez Local Unico.- Lygia Mojica C., Secretaria.

3-3

Reg. No. 704 - M - 1151428 - Valor C\$ 90.00

JUANA FRANCISCA FLORIAN CALDERON, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado de la Bomba de Agua, una cuadra al sur Posoltega, área total de mil seiscientos cincuenta y cinco punto cuarenta y seis meiros cuadrados equivalente a dos mil trescientos cuarenta y ocho punto trece varas cuadradas, lindantes: NORTE: Calle enmedio Reparto Jorge Artila; SUR: Mercedes Rodríguez de Zeledón; ESTE: Calle enmedio, Gertrudis Pérez; OESTE: Concepción Vargas.- Opónganse.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral, Chinandega, doce Enero mil novecientos noventinueve.- Esperanza Martínez, Sria.

3-3

Reg. No. 705 - M - 367970 - Valor C\$ 135.00

JULIA HILDA COCOY CANO, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de esta ciudad de Managua, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado en esta ciudad Reparto Shick, área 145 metros cuadrados, lote número 42 bloque No. 6º parcela No. 13500, ubicada dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Elena Mercado; SUR: Terreno de Socorro Córdoba; ORIENTE Y OCCIDENTE:: Terreno de Salvadora Sunsín, con un área total de 154 metros cuadrados con 58 centésimas.- Opóngase.- Dado Juzgado Primero Local Civil de Managua. Managua, catorce de Agosto de mil novecientos noventaiocho.- Firma ilegible.

3-3

Reg. No. 751 - M - 276581 - Valor C\$ 90.00

EMILIO RAFAEL CORNEJO AREVALO, solicita Título Supletorio de solar ubicado en el sitio Santa María Magdalena, Estelí, con un área de mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, linderos: NORTE: Calle enmedio Alberto Blandón; SUR: Juan José Tórrez Blandón; ORIENTE: Santiago Tórrez; OCCIDENTE: Carretera Panamericana.- Opónganse legalmente.- Juzgado de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley, Estelí, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Carlos Padilla Narváez, Juez de Distrito del Crimen Civil por Ministerio de Ley-Estelí.- Hilda Amaya U, Secretaria.

3-3

Reg. No. 752 - M - 1254338 - Valor C\$ 15.00
M - 1254318 - Valor C\$ 75.00

TERESA ALVAREZ PALADINO, solicita Título Supletorio, predio urbano, ubicado en el Barrio San Agustín, linderos: NORTE: Jaime Meléndez Zepeda; SUR: Angela Marquez; ORIENTE: Solar y casa de mi pertenencia o sea María Teresa Alvarez Paladino; OESTE: Cándida Hernández.- Chinandega, veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Berenice Espinal C, Secretaria.

3-3

Reg. No. 796 - M. 469989 - Valor C\$ 90.00

ROSA ADILIA MARTINEZ CALIX, solicita Título Supletorio, una manzana, ubicado Pueblo Santa María, Nueva

Segovia, linderos: NORTE: Ricardo Ordóñez; SUR: Ricardo Ordóñez; ESTE: Irma López; calle enmedio; OESTE: Cristina Hernández.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona.O. Sria.

3-2

Reg. No. 787 - M. 283575 - Valor C\$ 180.00

Dr. ELIFA FRANCISCO BONILLA ENRÍQUEZ, en carácter de Apoderado General Judicial de la señora Ruth Aura Gutiérrez Zeledón, solicita Título Supletorio, a favor de su poderdante Ruth Aura Gutiérrez Zeledón, de un solar ubicado en kilómetro ocho de la Carretera a Masaya, primera entrada al Reparto «Las Colinas», una y media cuadra hacia arriba, comprendido dentro de los linderos siguientes: NORTE: propiedad de Néstor López; SUR: Avenida principal en medio y lotes de Financiera de Inversiones; ESTE: Cándido Sáenz; OESTE: Josefina Frech.- Interesados: Oponerse en término legal.- Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito. Managua, Johanna Pérez V., Sria.

3-2

Reg. No. 868 - M. 367713 - Valor C\$ 90.00

VICTOR MANUEL SANCHEZ Y ANGELA REYES DOMINGUEZ, solicitan Título Supletorio, rústico de nueve manzanas de extensión, ubicada en La Comarca El Consuelo, San Carlos, Río San Juan, linderos: NORTE: Desiderio Mejía Castro; SUR: Leopoldo Sandoval Romero; ESTE: Desiderio Mejía Castro; OESTE: Natividad Sánchez Mejía.- Opóngase.- Dado en San Carlos, Río San Juan, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, Firma Ilegible Secretaria.

3-2

Reg. No. 867 - M. 367714 - Valor C\$ 90.00

ESECTACION ESPINALES MARTINEZ Y CLAUDINA OLIVAS RIVERA, solicitan Título Supletorio, rústico de cuarenta manzanas de extensión, ubicada En Comarca el Consuelo, San Carlos Río San Juan, Linderos Generales; NORTE: Antonio Méndez Zavala y Tomas Espinoza Espinales; SUR: Dimas Cruz y Visitación Joya Lazo; ESTE: Tomás Martínez y Sabino Araúz Reyes; OESTE: Víctor Sánchez y Rigoberto Sánchez y Desiderio Mejía Castro.- Opóngase.- Dado en San Carlos, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Juzgado Unico de Distrito. San Carlos Río San Juan, Firma Ilegible, Secretaria.

3-2

Reg. No. 866 - M. 367715 - Valor C\$ 90.00

BASILIO TORREZ OCAMPO Y ANGELA RIVERA SANCHEZ, solicita Título Supletorio, rústico de dieciséis manzanas de extensión, ubicada en la Comarca El Consuelo, San Carlos, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Antonio Méndez Huete;

SUR: Miguel Rizo Dávila; ESTE: Cesario Gómez Hurtado; OESTE: Cruz Hurtado Sequeira.- Opóngase.- Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, Enero veinticinco de mil novecientos noventa y nueve.- Firma Ilegible, Secretaria.

3-2

Reg. No. 865 - M. 367716 - Valor C\$ 90.00

RIGOBERTO SANCHEZ MORENO Y JUANA ANTONIO ESCALANTE ESPINALES, solicitan Título Supletorio, rústico de una manzana de extensión, ubicada en La Comarca El Consuelo, San Carlos, Río San Juan, con linderos generales: NORTE: Víctor Sánchez Mejía; SUR: Feliciano Aráuz Ramírez; ESTE: Espectación Espinales Martínez; OESTE: Donato Amador Taleno.- Opóngase.- Dado en San Carlos, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Firma Ilegible, Secretaria.

3-2

Reg. No. 864 - M. 367717 - Valor C\$ 90.00

SABINO SANTIAGO ARAUZ GAMEZ y AMADA RAMIREZ ARAUZ, solicitan Título Supletorio, rústico de siete punto cinco manzanas de extensión, ubicada en la Comarca El Consuelo, San Carlos, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Tomás Martínez Estrada; SUR: Daniel Cruz Zavala; ESTE: Magdalena Villatoro; OESTE: Tomás Martínez Estrada.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Unico de Distrito, de San Carlos, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Firma Ilegible, Secretaria.

3-2

Reg. No. 863 - M. 367718 - Valor C\$ 90.00

JULIETA DEL SOCORRO GUERRERO ARANA, solicita Título Supletorio, rústico de doce manzanas de extensión, ubicada en la Comarca Palo de Arquito, San Carlos, Río San Juan, cuyos linderos generales: NORTE: propiedad de José Silverio Flores Manzanares; SUR: Víctor Manuel Teleica Obando; ESTE: propiedad de Miguel Ángel Centeno Fletes; OESTE: Finca Sta Fe.- Opóngase.- San Carlos, Enero veinticinco de mil novecientos noventa y nueve.- Firma Ilegible, Secretaria.

3-2

Reg. No. 862 - M. 367719 - Valor C\$ 90.00

NATIVIDAD MEJIA SANCHEZ, solicita Título Supletorio, rústico de doce manzanas de extensión, ubicada en la Comarca El Consuelo, San Carlos, Río San Juan, cuyos linderos: NORTE: Blanca González Sandoval; SUR: Leopoldo Sandoval Romer; ESTE: Desiderio Mejía Castro y OESTE: Víctor Sánchez y Andrés Canales.- Opóngase.- Dado en San Carlos, Río San Juan, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Firma Ilegible, Secretaria.

3-2

Reg. No. 861 - M. 367720 - Valor C\$ 90.00

DESIDERIO CASTRO MEJIA Y JUANA ALBERTINA SANCHEZ AGUILAR, solicitan Título Supletorio, de cuarenta manzanas de extensión, ubicada en la Comarca El Consuelo, San Carlos, Río San Juan dentro de los linderos: NORTE: Pablo Andrade; SUR: Leopoldo Sandoval Romero; ESTE: Donato Amador Taleno; OESTE: Natividad Mejía Sánchez.- Opóngase.- Dado en San Carlos, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, Firma Ilegible Secretaria.

3-2

Reg. No. 860 - M. 354670 - Valor C\$ 90.00

EL señor FRANCISCO SAMBOLA ATKINSON, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno urbano ubicado en Orinoco, jurisdicción de Laguna de Perlas, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Terreno Comunal, con trece punto nueve; SUR: Propiedad de la Iglesia Anglicana, con veintiocho punto noventa metros; ESTE: Propiedad de Pablo Davis, con veintiocho punto cincuenta metros; OESTE: Propiedad de Evance López, con veintiocho punto cincuenta metros; valora su propiedad en la suma de Diecisiete mil doscientos córdobas netos.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro, Juez.

3-2

Reg. No. 859 - M. 354669 - Valor C\$ 90.00

La señora CLAUDIA REBECA RIGBY PINEER, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno urbano, ubicado en Lagunas de Perlas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: terreno perteneciente a la Iglesia Morava, con once pies; SUR: terreno de la Familia Allum, con ciento quince; ESTE: Julia Fox, con sesenta y tres pies; y OESTE: Calle Henry, con sesenta pies; su propiedad la valora en la suma de Veinte mil córdobas.- Opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez, Firma Ilegible, Secretaria.

3-2

Reg. No. 858 - M. 354616 - Valor C\$ 90.00

La señora DINA LAM FOX, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno urbano, ubicado en Laguna de Perlas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la calle paterson, con ciento ochenta (180) pies; SUR: James Taylor (Kernhebbert con ciento noventa pies (191)); ESTE: Charles Antonio, con ciento ochenta y cinco pies (185), y OESTE: Con el Estadio con 189 pies (ciento ochentinueve) valora su propiedad en la suma de Veinte mil córdobas netos.- Opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Alfredo Castro, Juez. Firma Ilegible Secretaria.

3-2

Reg. No. 857 - M. 354615 - Valor C\$ 90.00

La señora **ETTY BLOOMFIELD HUMPHRYS**, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno urbano, ubicado en Lagunas de Perlas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle con ochenta y dos pies (82); SUR: Charles Antonio, con ochenta y ocho pies (88); ESTE: Lucille Bloofield, con ochenta y ocho (88); y OESTE: Dayne Antonio, con ochenta y siete (87); valora su propiedad en la suma de Dieciocho.- Opónganse.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito, a los un día del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alfredo Castro Méndez, Juez. Firma Ilegible. Secretaria.

3-2

Reg. No. 856 - M. 354617 - Valor C\$ 90.00

La señora **ERLINDA ROSITA LUCAS ORDOÑEZ**, solicita Título Supletorio, de una propiedad que consiste en lote de terreno semi-urbano, ubicado en la Laguna de Perlas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manglares y la Laguna de Perlas, con 95.5 metros; SUR: Lillima y Zacarias, con noventa y cinco punto cinco (95.5) metros; ESTE: Suamos Nacionales, con ciento ochenta metros (180); OESTE: Caño pequeño con ciento ochenta metros (180). Y la valora en la suma de Diecinueve mil Córdobas netos (C\$19,000.00).- Opónganse.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los un día del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alfredo Castro M. Juez, Firma Ilegible. Secretaria.

3-2

Reg. No. 855 - M. 354668 - Valor C\$ 90.00

El señor **RUDY MARTINEZ LUCAS**, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno urbano, ubicado en Lagunas de Perlas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Laguna o área nacional de por medio, con ciento siete metros; SUR: Terreno de la Familia Zacarias, con noventa y cinco punto cinco metros; ESTE: Caño pequeño, con trescientos cuarenta y un metro; y OESTE: Suamos nacionales con trescientos tres metros.- Opónganse.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Alfredo Castro, Juez. Firma Ilegible, Secretaria.

3-2

Reg. No. 854 - M. 276531 - Valor C\$ 90.00

ROBERTO ENRIQUE ROJAS MOYA, en representación legal de la Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios en Nicaragua. C.A., solicita Título Supletorio, de un Inmueble ubicado contiguo al Reparto Diecinueve de Julio, (Báscula). Lindantes: NORTE: Calle en medio, Reparto Diecinueve de Julio; SUR: Carmen López; ESTE: Carretera de por medio, Reparto Ramón Antonio López; y OESTE: Carmen López.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-2

Reg. No. 853 - M. 359941 - Valor C\$ 90.00

La señora **ROSALINA JIRON RIOS**, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno de treinta varas de ancho por cincuenta varas de largo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Genaro Aguirre; SUR: Propiedad de Emilia Soza; ESTE: Victorino Aguirre; OESTE: Marina Martínez.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Local Unico, de San Miguelito, Río San Juan, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lester Efrain García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-2

Reg. No. 852 - M. 223551 - Valor C\$ 90.00

Yo, **REYNA ISABEL MEDINA RUGAMA**, solicita Título Supletorio, de una Finca rústica rural, localizada en la Comarca El Chile, jurisdicción de Santo Domingo, Chontales, que mide ciento diez manzanas y dos mil trescientas treinta varas cuadradas y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pablo Téllez; SUR: Medigton Acevedo y Nicolás López. Río Siquia de por medio; ESTE: Maria Medina Rugama de Bravo; y OESTE: Eliseo Medina.- Opóngase término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Actuaciones de Juigalpa.

3-2

Reg. No. 851 - M. 223550 - Valor C\$ 90.00

EDGARDO TORREZ GARCIA, solicita Título Supletorio, de una finca rústica rural, que mide ochenta y una manzana de extensión superficial, localizada en la Comarca El Bambú, jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Asunción Masís y Pablo José Marín; SUR: Juan López, Honorato Reyes y Francisco Tórrez Aragón; ESTE: Pablo José Marín; y OESTE: Honorato Reyes y Juan Amador.- Opónganse término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, Chontales, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- S. Carolina Castro, S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-2

Reg. No. 850 - M. 071478 - Valor C\$ 90.00

JOSE TOMAS PEREIRA MARTINEZ, MARLON RAMON PEREIRA PAZ Y MELVIN ANDRES PEREIRA PAZ, solicitan Título Supletorio, de una propiedad que se encuentra ubicada en Finca El Guanacaste, ubicada en la Comarca La Curva jurisdicción de El Viejo. Lindantes: NORTE: río de por medio, Julia Méndez, Antonio Poveda Salmerón; SUR: Domingo Rivera, Dora Somarriba; ESTE: Pablo Mendoza, Leonardo Somarriba; y OESTE: Julia Méndez y Dominga Rivera.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-2

Reg. No. 1009 - M. 367811 - Valor C\$ 145.00

CONCEPCION MENDEZ DE SANCHEZ Y OSCAR DANILO SANCHEZ MENDEZ, solicitan Título Supletorio, de una finca urbana situada en El Reparto Carmita, de esta ciudad de Chinandega. Lindantes: NORTE: Francisco Arana y Walter Martínez; SUR: Calle de por medio, Oscar Urey; ESTE: Laura Poveda; y OESTE: Domingo Valle.- Opónganse.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-2

Reg. No. 1010- M. 253575 - Valor C\$ 180.00

CESAR ISAAC RIZO ROBLETO, mayor de edad, casado, conductor, y de este domicilio, solicita Título Supletorio, de la propiedad Inmueble, ubicada dentro de los linderos y medidas especiales siguientes: al NORTE: Calle de por medio y solar del señor Marvin Sánchez Navas; al SUR: Solar de la señora Flordina Francis; al ESTE: con el señor Carlos Chow; al OESTE: con el señor Simón Núñez y Timoteo Blandón. Dicho terreno tiene una extensión de sesenta y nueve pies de frente (Norte), por ciento cuarenta y seis pies de fondo (Sur), y una extensión de Ciento treinta y ocho pies por setenta y tres pies en Dirección OESTE-ESTE, el cual se encuentra debidamente cercado por sus cuatro costados con malla.- Opóngase los interesados en el término legal.- Bilwí, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte de Nicaragua, veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve, a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.- Juez Unico de Distrito para lo Civil. Puerto Cabezas, Firma Ilegible.

3-2

Reg. No. 1057 - M. 0088852 - Valor C\$ 90.00

ANA PIEDAD HERRERA NAVARRETE, solicita Título Supletorio, de una propiedad urbana en el Puerto de Corinto, la que se encuentra situada de la Gasolinera Texaco dos cuadras y media al Norte, lindantes: NORTE: Simón Manzanares; SUR: Gustavo Pineda; ESTE: Calle en medio, Cándida Ruiz; y OESTE: Línea Férrica, Simón Manzanares.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, tres de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M. Sria.

3-2

Reg. No. 1056 - M. 352759 - Valor C\$ 90.00

MARVIN JOSE MORA MARTINEZ, solicita Título Supletorio, de un predio urbano ubicado en el Barrio San Antonio de esta ciudad de Boaco, de diez varas de frente por treinta varas de fondo, con los linderos: NORTE: Ignacio Salinas y quebrada de por medio; SUR: Domingo García; ESTE: Domingo García; OESTE: Quebrada de por medio y Margarito Miranda.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil, Luz Rodríguez G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 1055 - M. 367827 - Valor C\$ 180.00

Los señores OCTAVIO ANTONIO MENDOZA ROMERO, JUAN RAMON MONTENEGRO OTERO, ORLANDO JOSE PAIZ RAMIREZ, Y ALICIA DEL CARMEN PAYAN AGUIRRE, solicitan Título Supletorio, de un solar urbano que posee un área superficial de veintinueve manzanas con treinta y siete punto cincuenta y tres varas cuadradas (29mz 037.53.vs2), comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Fernando Reyes Cornavaca; SUR: Eugenio Aráuz y Cooperativa Heroes y Mártires de Ayapal; ESTE: Antigua Línea de Ferrocarril; OESTE: Sra. María Luisa y Cooperativa José Benito Escobar.- Interesados opónganse dentro del término de Ley.- Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Entrelíneas: y Alicia del Carmen Payán Aguirre.- Vale.- Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. Lic. Inf. Norma Lilliam Corea.

3-2

Reg. No. 1047 - M. 1297344 - Valor C\$ 90.00

SERAFIN GOMEZ RAMOS, solicita Supletorio de Ley, sobre lote de terreno rústico ubicado en Comarca Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco, de una y media manzanas de extensión, linderos: NORTE: Lorenzo Pérez Alaniz; SUR: Jacinto Gómez González; ESTE: Jacinto Gómez González y OESTE: Lorenzo Pérez Alaniz.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los dieciocho días de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Corregidos: n: Vale. Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco, María D'los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-2

Reg. No. 1046 - M. 1297323 - Valor C\$ 90.00

LEONARDA GUZMAN LOPEZ, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno rústico ubicado en la comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco, de tres manzanas de extensión con los linderos: NORTE: Francisco Guzman; SUR: Granja Cecilia; ESTE: Juana Guzmán; y OESTE: Cecilia.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil, Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 1045 - M. 1297343 - Valor C\$ 90.00

RUFINA GARCIA GUZMAN, solicita Supletorio de Ley, sobre lote de terreno rústico, ubicado en comarca Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco, de ocho manzanas de extensión, linderos: NORTE: Arquimides Rivera; SUR: Estanislao Méndez Urbina; ESTE: Miguel Oporta; y OESTE: Arquimides Rivera.- Opóngase.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los dieciocho días de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco, María de los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-2

OTORGAMIENTOS DE ESCRITURA

Reg. No. 1370 - M - 269369 - Valor C\$ 180.00

JOSE ARMANDO ZAMORA ZAMORA, demanda a **MANUEL PEREZ TREMINIO Y JOSE GRANADOS DAVILA**, Otorgamiento de Escritura de una propiedad ubicada en la Comarca el Diamante, jurisdicción, de Matiguás, Departamento de Matagalpa de dieciocho manzanas y media (18 1/2 Mnz) de extensión, comprendida dentro de los siguientes linderos NORTE: Manuel Pérez Treminio; SUR: Joaquín Morales; ESTE: Julio Sobalvarro; OESTE: Ernesto Alonso. Lo anterior por la suma de Tres mil córdobas neteos (C\$ 3,000.00).- Oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Fátima Blandón, Secretaria.- Dra. Martha Loaisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.

3-1

Reg. No. 1591 - M - 132021 - Valor C\$ 90.00

Juez Local Unico del Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, hace saber: Que en el Juzgado a su cargo se ventila proceso Judicial con acción de obligación de hacer que en la vía ordinaria verbal ha interpuesto el señor **ABILIO ROQUE ALVIZU**, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Servicios Agropecuarios «San Felipe R.L.», en contra del señor **MARCO TULIO MADRIZ FLORES**, en la que reclama el Otorgamiento de una Escritura Pública sobre una finca urbana, sita pueblo Muy Muy, Depto. Matagalpa, mide una manzana de extensión, lindante así: NORTE: Bismarck Sequeira Morales; SUR: Rafael Mairena, carretera a Boaco de por medio; ORIENTE: Francisco Sequeira antes, hoy Apolinar Martínez y Ramiro Campos; y OCCIDENTE: Aurora Briones Benavidez y Bismarck Sequeira. Interesados oponerse dentro del término legal. Dado Juzgado Local Unico. Muy Muy, Depto. Matagalpa, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Firma ilegible, Juez Local Unico Muy Muy.

3-1

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 916 - M - 367885 - Valor C\$ 180.00

Señora **CLAUDIA CUADRA HERNANDEZ**, madre y representante de sus menores hijos, **MARIA CRISTINA Y CLAUDIA LUCIA**, ambas **REMIREZ CUADRA**, solicita Nombres de **Guardador Ad-Litem** al señor **JAIME HERNAN RAMIREZ TAMEZ**, mayor de edad, oficinista, soltero y de domicilio desconocido, para que lo represente posteriormente en juicio de pérdida de la Patria Potestad entablado en su contra la señora **Claudia Cuadra Hernández**.- Oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Maria de los Angeles Mendoza E., Juez Sexto Civil de Distrito de

Managua.- Josefina González, Sria. de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 1677 - M - 445717 - Valor C\$ 90.00

Citase y emplázase a la señora **MARIA DEL CARMEN BLANDON BUSTILLO**, para que dentro del término de cinco días, después de notificada, proceda a contestar demanda de Divorcio Unilateral por voluntad de una de las partes, el que promueve el señor **GILBERTO ANGEL VALLEJOS DIAZ**, bajo apercibimiento de nombrarle **Guardador Ad-Litem**, si no lo hace. Publíquense, los Edictos en la forma y estilo de Ley. Notifíquese. Dado en el Juzgado Segundo y Primero Civil de Distrito por Ministerio de Ley. Managua, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Enmendado-cinco-valen.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Dra. Juez Segundo y Primero Civil de Distrito por Ministerio de Ley.- Sra. Yadira Madrigal Romero, Secretaria.

3-1

Reg. No. 1667 - M - 413967 - Valor C\$ 180.00

Yo, **SERGIO AMADOR PEREZ ALONSO**, Abogado y Juez de Distrito Unico del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a solicitud del Doctor **FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ**, Apoderado General Judicial de la Sociedad denominada **RESINAS, SOCIEDAD ANONIMA** en Juicio Ejecutivo Singular Hipotecario con Renuncia de Trámites contra la Sociedad **MANUFACTURERA DE CUEROS NICARAGUENSE, S.A.** por desconocerse el domicilio de la Ejecutada, e ignorarse su centro de operaciones al igual que se desconoce Apoderado o Representante Legal de dicha Sociedad «**MANUFACTURERA DE CUEROS NICARAGUENSE, S.A.**», según lo expresa el Ejecutante en su escrito de demanda; Esta autoridad actuando en apego a lo prescrito en el Arto. 871 Pr., convoca a los Socios de la Sociedad **MANUFACTURERA DE CUEROS NICARAGUENSE, S.A.**, para que en Junta de Asociados que deberán celebrarse en el local de este Despacho Judicial en audiencia de las diez de la mañana del día siguiente hábil, luego de transcurrido los veinte días después de publicado el tercer y último edicto de Ley en cualquier medio escrito de circulación local. Se le advierte a los Ejecutados que de no resultar mayoría (Quórum) de Ley ó de no asistencia de ningún miembro de dicha Junta previamente convocada, esta autoridad hará el nombramiento de **Guardador Ad-Litem** para que los represente en el presente Juicio.- Tipitapa, veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Sergio Amador Pérezalonso, Juez de Distrito Unico del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.- Elda Ortega R, Sria.

3-1

VENTA JUDICIAL

Reg. No. 1296 - M - 421593 - Valor C\$ 135.00

JOAQUIN RIVAS AYALA, demanda a **Francisco Ismael Duarte Galeano**, otorgamiento de Venta Judicial, propiedad ubicada en La Comarca de Yasica Sur, Fila Grande, conocida también como El Cerro Cuyus, finca El Rosario de esta jurisdicción departamental, con una extensión de noventa y dos manzanas y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mario Amador Kull; SUR: Finca San Benito de Joaquín Rivas Ayala; ESTE: Raúl Amador; OESTE: José Mayorga, conocido como Pepe Mayorga. Por la suma de trece mil córdobas netos (C\$ 13,000.00). Oponerse término Legal.- Juzgado Local Civil. Matagalpa, once de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Vivian Icabalceta, Secretaria.- Lic. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-1

Reg. No. 1522 - M - 421856 - Valor C\$ 90.00

A este Juzgado Local Unico de San Isidro, se ha presentado el señor **SALVADOR DORMUS CENTENO**, mayor de edad, constructor, casado y de este domicilio, solicitante trámite de Venta Judicial a su favor por parte de la sucesión **DORMUS VARGAS**, representada por la señora: **PASTORA CENTENO**, sobre propiedad urbana, lindante: NORTE: Luis Blandón; SUR: Felipa Martínez; ESTE: Epifanio Cruz; y OESTE: Calle de por medio, María Picado, que mide doce varas de frente por treinta varas de fondo.- Dado en San Isidro, Matagalpa, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. I. Patricia Pérez, Juez Local Unico, San Isidro, Matagalpa.

3-1

CITACIONES DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado **EDUARDO MOLINA** (Conocido como **EVERTHS**) de generales ignoradas por ser prófugo de la Justicia, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **PLAGIO Y VIOLACION** en perjuicio de **SANTOS TEODORO MEJIA MEDRANO Y MARIA CELINA MEJIA MIRANDA**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de declararse rebeldes y elevar a Plenario la presente causa, y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdeseles la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculta el procesado en mención (F) Dra. Eveling González Betancourt Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa. (F) Mirna Gutiérrez, Sria.- Matagalpa, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Eveling González B., Juez Primero de Distrito del Crimen Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **MIGUEL ANGEL MONTENEGRO CASTRO** de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de **ABIGEATO** en perjuicio de **LUZ MARINA RUIZ CALERO**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de declararse rebeldes y elevar a Plenario

la presente causa, y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdeseles la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculta el procesado en mención (F) Dra. Eveling González Betancourt Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa. (F) Mirna Gutiérrez, Sria.- Matagalpa, dos del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Eveling González B., Juez Primero de Distrito del Crimen Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **JOSE HIPOLITO ROJAS MAIRENA Y VENTURA CASTILLO MAIRENA**, de generales ignoradas por ser prófugos de la Justicia por encontrarse en este Juzgado Juicio radicado en su contra por el delito de **PLAGIO Y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR**, en perjuicio de **JULIO TORREZ UGARTE Y LUIS MANUEL TORREZ ROJAS**, ambos de generales en autos, para que en el término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue. Bajo apercibimientos de elevar la causa a plenario, declararse rebelde, nombrarle Abogado Defensor de Oficio, se les recuerda a las autoridades tanto civiles como militares capturarlos y la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- (F) Doctora Evelin González Batancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, (F) Sonia Montenegro Lumbi, Sria. Entrelíneas/ignoradas/vale.- Dra. Evelin González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **GUSTAVO RIVERA ARAUZ**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue en su contra por el delito de **ASESINATO FRUSTRADO** en perjuicio de **JOSE MANUEL CHAVARRIA SOZA**, de generales en autos. Bajo apercibimiento de someter la causa y jurado y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se le pide a las autoridades tanto civiles como militares capturar al referido procesado o de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen de Matagalpa, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. (F) Juez.- (f) Sria. -Dra. Eveling González Betancourt Juez 1ro. del Distrito del Crimen de Matagalpa.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **BISMARCK GONZALEZ ORDEÑANA**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue en su contra por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION** en perjuicio de **FRANCISCO MAYORGA Y ROSA LIDIA PAGUAGA**, de generales en autos. Bajo apercibimientos de Ley someter la causa a jurado y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se le pide a las autoridades tanto civiles como

militares capturar al referido procesado o de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen de Matagalpa, a los doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. (F) Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa. (f) Socorro G, Sria. -Dra. Eveling González Betancourt, Juez 1ro. del Distrito del Crimen de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **DOUGLAS JOSE BETANCO OLIVAS**, para que dentro del término de quince días comparezca al Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **LUCAS GONZALEZ MARTINEZ**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Somoto, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Luz Adilia Cáceres V, Juez Unico de Distrito de Somoto.- Verónica Medina G., Sria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **PEDRO ARIEL GONZALEZ RIVAS**, para que dentro del término de quince días comparezca al Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ALFREDO GOMEZ LOPEZ**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Somoto, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Luz Adilia Cáceres V, Juez Unico de Distrito de Somoto.- Verónica Medina G., Sria.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **EMILIO ARMAS**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausentes, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este Despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por delitos de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES Y SICOTROPICOS**, en perjuicio de **EL ESTADO NICARAGUENSE**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.- Tomás E. Cortéz M. Srio.- Expediente No. 546/98

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **NOEL ALBERTO, ALBERTO ALVARES MORALES, FRANCISCO ANTONIO NUÑEZ MONTANO Y ENRIQUE GUILLERMO GUADAMUZ CRUZ**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido, por encontrarse ausentes, para que comparezca dentro del término de quince días al local de este Despacho, a imponerse de la sentencia dictada en su contra, por delitos de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **HECTOR JAVIER ESPINOZA ALTAMIRANO**. Bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la presente causa a Plenario y nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecen. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.- Tomás E. Cortéz M. Srio.- Expediente No. 546/98

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **JAVIER ANTONIO JIMENEZ QUINTERO Y JAIRO FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO OBANDO VILLALTA**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **TALLER CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**. Bajo apercibimiento de someter su causa a Jutado y que la sentencia que sobre él recaiga los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Orieta Benavidez Quintero, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.

FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 43 del 03-03-99, aparece publicado el Reg. No. 1423, Autorización del Colegio Bethel. En pág. 1025, Arto. Cuarto deberá leerse: **Dado en la ciudad de Managua**, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rodolfo Aburto Castro, Delegado Distrito No. 3.

En Gaceta No. 233 del Miércoles 2 de Diciembre de 1998 de las páginas 222 a la página 264, la fecha deberá leerse : **2-12-98**